

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00058-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La parte demandada, a través de su apoderada judicial, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 y notificado en estado del 13 de julio de 2023, toda vez que el despacho niega conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 20 de junio de 2023, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto fechado a 24 de mayo de 2023.

El artículo 352 del C.G.P. señala que el recurso de queja procederá cuando se deniegue el recurso de apelación, en consecuencia, el artículo 353 ibidem dispone que el recurrente en queja deberá pedir reposición del auto que negó el recurso de apelación, y en subsidio se ordenará la expedición de la copia de y la providencia recurrida y demás piezas pertinentes.

En ese sentido, se pasa a resolver el recurso de reposición anticipando que se mantiene incólume de rechazar por improcedente el recurso de alzada, por cuanto al consultar el artículo 321 del C.G.P. que enlista los autos susceptibles del recurso de apelación, el auto recurrido, no se encuentra allí relacionado.

Conforme lo manifestado, se niega el recurso de reposición y siendo procedente el recurso de queja interpuesto de manera subsidiaria a la luz de lo preceptuado en el artículo 353 del C.G.P. se dispone la remisión del expediente electrónico ante el superior para surtir lo pertinente, sin que sea necesario ordenar la reproducción de las piezas procesales a cargo de la parte interesada, debido a la implementación del Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 y la Circular PCSJC21-6 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 13 de julio de 2023 que rechazó por improcedente el recurso de apelación contra el auto del 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de queja interpuesto de manera subsidiaria contra el auto del 13 de julio de 2023.

TERCERO: REMITIR, por secretaría, el cuaderno principal de este asunto en formato digital ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, para que se surta el recurso de queja interpuesto según lo previsto en los artículos 353 y 324 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984fa1e61d265ac4c69951f15353033ad6a19e24c3034bbefa6b0d19fb098330**

Documento generado en 27/07/2023 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>